



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AMAZONAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1595-2024-CG/GRAM-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE GRANADA
GRANADA-CHACHAPOYAS-AMAZONAS

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0719



F9520241L452

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1595-2024-CG/GRAM-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1595-2024-CG/GRAM-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

La Visita de Control a la Comisaría PNP Granada, es un Servicio de Control Simultáneo programado en Plan Anual de Control 2024 de la Gerencia Regional de Control de Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L452-2024-014.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG, de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG, de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría PNP Granada cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la Comisaría PNP Granada, se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría PNP Granada, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría PNP Granada, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024” - Comisaría PNP Granada, principalmente al servicio policial de patrullaje, programas preventivos, infraestructura, tecnologías de la información y comunicación y personal, de acuerdo al tipo de comisaría, así como también la accesibilidad y atención a personas con discapacidad, concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control Amazonas responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de febrero de 2024, en el distrito de Granada, provincia de Chachapoyas y región de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la Ley n.° 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas Vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice

su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Al respecto, la Gerencia Regional de Control Amazonas, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental, realizó una Visita de Control a la Comisaría PNP Granada, con la finalidad de determinar si cuentan con el servicio policial de patrullaje, programas preventivos, infraestructura, tecnologías de la información y comunicación y personal, de acuerdo al tipo de comisaría, así como también la accesibilidad y atención a personas con discapacidad; de modo que, para recabar información, se aplicaron seis (6) formatos de recopilación de información, que a continuación se detallan:

- Formato n.° 01: Comisarías - Servicios Policiales
- Formato n.° 02: Comisarías - Programas Preventivos
- Formato n.° 03: Comisarías - Infraestructura
- Formato n.° 04: Comisarías - Equipamiento
- Formato n.° 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal
- Formato n.° 06: Comisarías - Discapacidad

V. SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la visita de control a la COMISARÍA PNP Granada se identificó ocho (8) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad de los procesos, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" - Comisaría PNP Granada, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

Durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.° 01: Comisarías - Servicios Policiales (ítem 2), se preguntó al responsable de la Comisaría PNP Granada, sobre la formulación y aprobación del plan de patrullaje por sector para el año 2024, para lo cual nos manifestó que: no han formulado el mencionado Plan; dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 1

Pregunta del ítem 2 del Formato n.° 01: Comisarías - Servicios Policiales, referido al Plan de Patrullaje por Sector

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	Indicar si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024. (...)	NO	

Fuente : Formato n.° 01: Comisarías - Servicios Policiales, aplicado el 09 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

La sectorización de la jurisdicción policial tiene como uno de sus objetivos, responder de manera oportuna ante los requerimientos de la ciudadanía y frente a la comisión de hechos delictivos; sin embargo, la COMISARÍA PNP de Granada al no contar con el plan de patrullaje por sector, no estaría previniendo los delitos y faltas para asegurar una convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”, de marzo de 2023.**

“(...)

Líteral a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

- a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. COMISARÍA NO CONTARÍA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

a) Condición:

El patrullaje motorizado es la forma más efectiva de realizar la vigilancia, cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanente por turnos. Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas), pues los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio.

Al respecto durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.º 04: Comisarías - Equipamiento (ítems 1 y 16), se preguntó al responsable de la Comisaría PNP Granada, sobre la asignación de vehículos para realizar el servicio de patrullaje, para lo cual nos manifestó que: la Comisaría PNP Granada no cuenta con ningún tipo de vehículo, que realizan el servicio de patrullaje con vehículos propios de los Sub Oficiales (motocicletas); dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Preguntas del ítem 1 y 16 del Formato n.º 04: Comisarías - Equipamiento, referido a vehículos para realizar el servicio de patrullaje

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje (...)	NO	
(...)	(...)		
16	Indique cuál es el número de motocicletas asignadas al servicio de patrullaje	0	

Fuente : Formato n.º 04: Comisarías - Equipamiento, aplicado el 09 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

El patrullaje motorizado es un mecanismo de vigilancia con un efecto preventivo y disuasivo que puede ser percibido directamente por los ciudadanos. En tal sentido la Comisaría PNP Granada, no cuenta con ningún tipo de vehículo para realizar el servicio de patrullaje.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo”, de 27 de marzo de 2013.**

“(…)

TERCERA UNIDAD PATRULLAJE MOTORIZADO

Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

“(…)

6. Vehículos.

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos, debido a la falta de transportes y al retraso en el desplazamiento dentro y fuera de los sectores de su jurisdicción.

3. COMISARÍA NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

Para el requerimiento de intervención en comisarías, se debe tener en cuenta la categorización de comisarías y los recursos humanos son determinados acorde a la categoría de la comisaría, en el presente caso la Comisaría PNP Granada, es de Tipo “E”: Con capacidad de incrementar al rango mínimo hasta 6 efectivos adicionales.

Al respecto, durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.º 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, ítems 12 y 17, se preguntó al responsable de la Comisaría PNP Granada, sobre la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según el tipo de la comisaría "E", para lo cual nos manifestó que: no cuentan con el número mínimo, desempeñándose sólo 7 efectivos policiales como Sub Oficiales de Armas; dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Preguntas del ítem 12 y 17 del Formato n.º 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación Personal, referido a la cantidad de efectivos policiales

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. (...)	NO	Sólo cuentan con 7 efectivos
(...)	(...)		
17	Indicar la cantidad de efectivos policiales masculinos con que cuenta la Comisaría: Suboficiales de armas	7	

Fuente : Formato n.º 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, aplicado el 09 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

El cumplimiento de la función policial debe ser cubierto con la capacidad de recursos humanos determinados acorde a la categoría de la comisaría, en el presente caso la Comisaría PNP Granada es categoría E, debiendo contar con 10 efectivos policiales; sin embargo, a la fecha de la visita cuenta con 7 efectivos policiales, situación que no asegura el orden público y la seguridad ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG, que aprueba la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG "Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 16 de octubre de 2021.**

(...)

VII Disposiciones Específicas

(...)

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29

Tipo "E"	10	8	14
----------	----	---	----

(...)

7.4.1.5 Tipo "E": Con capacidad de incrementar al rango mínimo hasta 6 efectivos adicionales.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas, y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, al no contar con la capacidad de recurso humano.

4. LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON PASAMANOS, BARANDAS O PARAPETOS QUE PERMITAN EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARÍA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

Durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad (ítem 11), se evidenció que la rampa de la Comisaría PNP Granada no cuenta con pasamanos, barandas o parapetos; aunado a ello se observó la instalación de un poste de alumbrado público en medio de la rampa; dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 4

Pregunta del ítem 11 del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, referido a rampas

II. INGRESO Y CIRCULACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
11	¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? (...)	NO	

Fuente : Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Toma fotográfica n.º 1

Rampa de la Comisaría PNP Granada sin pasamanos, baranda o parapetos



Fuente : Registro fotográfico de la visita de control de 9.2.2024

Elaborado por: Comisión de Control

Toma fotográfica n.º 2

Poste de alumbrado público en medio de la rampa de la Comisaría PNP Granada



Fuente : Registro fotográfico de la visita de control de 9.2.2024

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráfico 3ª y 3b9. Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-14 u otra norma internacional o nacional equivalente.

Gráfico 3a

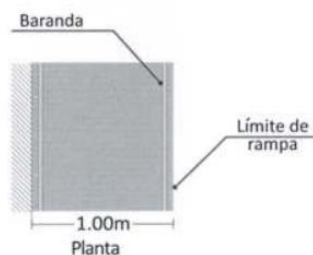


Gráfico 3b



“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta estaría afectando la integridad física de la persona con discapacidad, al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5. LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

Durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad (ítem 14), se evidenció que la rampa de la Comisaría no cuenta con la señalización podotáctil al inicio y final de la rampa; dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 5

Pregunta del ítem 14 del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, referido a rampas con señalización podotáctil

II. INGRESOS Y CIRCULACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel? (...)	NO	

Fuente : Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Toma fotográfica n.º 3

Rampa de la Comisaría PNP Granada, sin señalización podotáctil



Fuente : Registro fotográfico de la visita de control de 9.2.2024
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

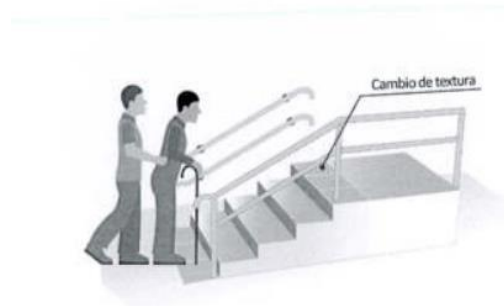
“(…)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera (Gráfico 3f).*

Gráfico 3f



“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta estaría afectando la integridad física de la persona con discapacidad, al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

6. LAS RUTAS O ZONAS DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA PRESENTAN OBSTÁCULOS, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.**a) Condición:**

Durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.° 06: Comisarías - Discapacidad (ítem 18), se evidenció que la puerta de ingreso del ambiente de atención al público no cuenta con el mínimo de ancho reglamentario (0.90 m de ancho); dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 6

Pregunta del ítem 18 del Formato n.º 06: Comisarias - Discapacidad, referido a la ruta de desplazamiento al área de atención al público

II. INGRESOS O CIRCULACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0,90 m de ancho? (...)	NO	El ingreso a la atención al público tiene 0.70 m de ancho

Fuente : Formato n.º 06: Comisarias - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Toma fotográfica n.º 4

Puerta de ingreso al área de atención al público


Fuente : Registro fotográfico de la visita de control de 9.2.2024

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 5.- *Circulaciones en edificaciones*

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- j) *La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor de 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.*

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta estaría afectando la integridad física de la persona con discapacidad, al tener dificultades para su desplazamiento e ingreso a la oficina de atención al público de la comisaría.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

Durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad (ítem 38), se evidenció que el área de atención al público de la Comisaría PNP Granada, no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para personas con discapacidad; dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Pregunta del ítem 38 del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, referido a SSHH para personas con discapacidad

II. INGRESOS O CIRCULACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? (...)	NO	

Fuente : Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

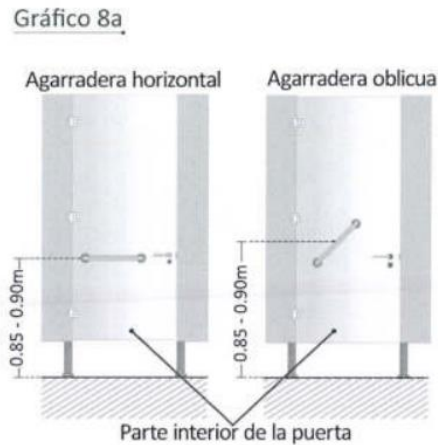
“(…)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismo que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.*
- La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el maco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.*
- Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la*

puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.



(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta estaría afectando la integridad física de la persona con discapacidad, al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

Durante la visita realizada por la Comisión de Control y para el llenado del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad (ítem 56), se evidenció que la Comisaría PNP Granada no cuenta con señaléticas y avisos para personas con discapacidad; dejando constancia mediante el formato antes indicado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.º 8

Pregunta del ítem 56 del Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, referido a señaléticas y avisos de los ambientes de atención a personas con discapacidad

VI. SEÑALIZACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
56	¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a personas con discapacidad? (...)	NO	

Fuente : Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.*

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta estaría afectando la integridad física de la persona con discapacidad, al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios Seguridad Ciudadana, ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024" - Comisaría PNP Granada, principalmente al servicio policial de patrullaje, programas preventivos, infraestructura, tecnologías de la información y comunicación y personal, de acuerdo al tipo de comisaría, así como también la accesibilidad y atención a personas con discapacidad, concordantes con el marco normativo vigente se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas toda vez que, los hechos advertidos han sido considerados en el presente informe.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las acciones referidas principalmente al servicio policial de patrullaje, programas preventivos, infraestructura, tecnologías de la información y comunicación y personal, de acuerdo al tipo de comisaría, así como también la accesibilidad y atención a personas con discapacidad, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los

Servicios Seguridad Ciudadana, ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 - Comisaría PNP Granada, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios Seguridad Ciudadana, ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios Seguridad Ciudadana, ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 - Comisaría PNP Granada.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chachapoyas, 20 de febrero de 2024.

Juan Pablo Fernández Nunura
Supervisor

Katherin Yessenia Zumaeta Reyna
Jefe de Comisión

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

n.º	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías - Servicios Policiales, aplicado el 09 de febrero de 2024.

2. COMISARÍA NO CONTARÍA CON MOTOCICLETA PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

n.º	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarías - Equipamiento, aplicado el 09 de febrero de 2024.

3. COMISARÍA PNP DE GRANADA NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

n.º	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, aplicado el 09 de febrero de 2024.

4. LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON PASAMANOS, BARANDAS O PARAPETOS QUE PERMITAN EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO HASTA LA COMISARÍA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.º	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.

5. LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.º	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.

6. LAS RUTAS O ZONAS DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA PRESENTAN OBSTÁCULOS, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

n.º	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.º	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.

8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

n.º	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, aplicado el 09 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por VENERO TORRES Frank Christian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2024 15:49:25 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Chachapoyas, 20 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000179-2024-CG/GRAM

Señor:
Miguel Ángel Tello Huaquisto
Coronel PNP
Región Policial Amazonas
Jirón Ayacucho n.° 1040
Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1595-2024-CG/GRAM-SVC.

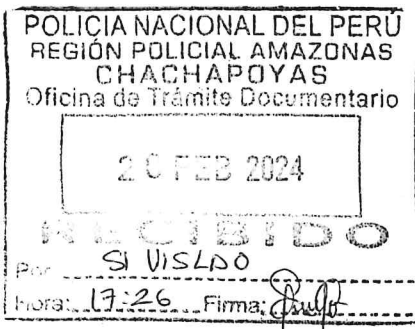
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisaría Básica PNP 2024" – Comisaría PNP Granada. comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1595-2024-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

(FVT/jfn)

Nro. Emisión: 01017 (L452 - 2024) Elab:(U19371 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JYFRGVJ**

